

Santiago de Cali, 31 de enero de 2022

Señores
EMTEL S.A. E.S.P.
Departamento del Cauca
Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No. 02 de 2022

ASUNTO: Observaciones al Pliego de Condiciones

Respetados señores:

STEVEN SOLANO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. De, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIA SI**, de conformidad con el cronograma de actividades del proceso de la referencia que tiene por objeto: Grupo A: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL ACCESO A INTERNET PUBLICO GRATUITO EN LOS CENTROS DIGITALES DE TODO EL MUNICIPIO DE MIRANDA” identificado con BPIN: 20211301010678”; Grupo B: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO” identificado con BPIN: 20211301010673”; Grupo C: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES” identificado con BPIN: 20211301010722”; Grupo D: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS CENTROS DIGITALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA” identificado con BPIN: 20211301010688”; Grupo E: “ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ” identificado con BPIN: 20211301010704” y de conformidad con el término establecido en el mismo, nos permitimos efectuar las correspondientes observaciones al pliego de condiciones, así:

PRIMERA OBSERVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 25.2 del pliego de condiciones que contempla la “Garantía de Cumplimiento”, en el párrafo 8° se preceptúa lo siguiente:

“(…) En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con EMTEL S.A. E.S.P. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes”

Ésta preceptuada condición “(...) **En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente** cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare (...)” ha sido objeto de impedimento y de imposibilidad para la expedición de las garantías por parte de las compañías aseguradoras y reaseguradoras. Lo anterior, en razón de que el funcionamiento de la garantía de cumplimiento al contrato, no opera como un fondo inagotable o una bolsa de recursos sin terminación, por el contrario, su funcionalidad versa sobre un cupo máximo asegurado susceptible de limitación frente a la responsabilidad que se prevé dentro del acuerdo contractual, que no es otra más que asegurar el cumplimiento de la ejecución contractual.

Así las cosas y en miras de asegurar la participación concurrída de los posibles oferentes solicitamos a **EMTEL S.A. E.S.P.** se sirva **ELIMINAR** la siguiente acotación del pliego de condiciones:

“(...) En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con EMTEL S.A. E.S.P. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes”

La anterior solicitud se efectúa en miras de garantizar a los posibles oferentes, una participación objetiva con los requerimientos exigidos por la parte contratante, con la finalidad de cumplir a cabalidad con las respectivas necesidades a satisfacer dentro del presente proceso de contratación debido a que se pueden observar dentro del referido pliego, exigencias que **NO** responden al principio de pluralidad de oferentes dentro del mismo.

Así las cosas, solicitamos a la entidad acoja la presente solicitud en miras de consolidar unificada y congruentemente el Pliego de Condiciones.

Cordialmente,



STEVEN SOLANO MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIA SI
Nit.805.031.445-7